

12

ACUERDO No. 009

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO Y LA RESIGNIFICACIÓN CURRICULAR DEL PROGRAMA ACADÉMICO ENFERMERÍA – MODALIDAD PRESENCIAL, SECCIONAL GIRARDOT DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 15 del Acuerdo 07 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3º, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992 y 1º del Acuerdo 007 de 2015, la Universidad de Cundinamarca es una entidad con autonomía académica, docente, científica, cultural, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno y, en ejercicio de esta autonomía cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 dispone que *“El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución”*.

Que el Modelo Educativo Digital Transmoderno – MEDIT - adoptado mediante Acuerdo 000017 de 2019 del Consejo Académico, considera al aprendizaje como un acto mejorado que se logra en un campo multidimensional de aprendizaje, en el cual el rol protagónico del docente y pasivo del estudiante cede ante la necesidad de reconocer en ambos un papel activo, en una comunidad de aprendizaje colaborativa y cocreativa.

Que el programa académico presencial ENFERMERÍA, Seccional Girardot de la Universidad de Cundinamarca, con código SNIES 898, cuenta con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución 19497 del 14 de noviembre de 2014, por término de siete (7) años.

Qué, según la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1330 de 2019, es necesario presentar la renovación del registro calificado cada siete (7) años.

12

ACUERDO No. 009

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO Y LA RESIGNIFICACIÓN CURRICULAR DEL PROGRAMA ACADÉMICO ENFERMERÍA – MODALIDAD PRESENCIAL, SECCIONAL GIRARDOT DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

Que el programa académico presencial **ENFERMERÍA**, Seccional Girardot, adelantó el proyecto de revisión y resignificación curricular en el marco del Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT, el cual fue avalado por el Comité Curricular y el Consejo de Facultad en el primer semestre del 2020.

Que, el Consejo Académico, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de noviembre de 2020,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBAR la presentación y solicitud de renovación del registro calificado del programa académico presencial **ENFERMERÍA**, Seccional Girardot con código SNIES 898, según documento maestro con fecha 29 de octubre de 2020, con periodicidad de admisión semestral y con 40 estudiantes a admitir como número máximo por periodo académico.

ARTÍCULO 2. APROBAR la resignificación curricular del programa académico **ENFERMERÍA**, modalidad presencial, con código SNIES 898, Seccional Girardot, según información contenida en el documento maestro de la renovación del registro calificado, cuyo plan de estudios se establece en nueve (9) periodos académicos y 150 créditos académicos.

ARTÍCULO 3: REMITIR el presente Acuerdo al Ministerio de Educación Nacional, en el marco del proceso de renovación de registro calificado del programa académico profesional presencial **ENFERMERÍA**, Seccional Girardot, que adelanta la Dirección de Autoevaluación y Acreditación.

ARTÍCULO 4. PLAN DE TRANSICIÓN. El proceso de resignificación curricular adelantado por el programa **ENFERMERÍA**, acoge a los estudiantes que sean admitidos al programa, a partir de la expedición del acto administrativo del Ministerio de Educación Nacional que resuelve la renovación del registro calificado y a los estudiantes que acojan el plan de transición expuesto en el documento maestro.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



12

ACUERDO No. 009

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO Y LA RESIGNIFICACIÓN CURRICULAR DEL PROGRAMA ACADÉMICO ENFERMERÍA – MODALIDAD PRESENCIAL, SECCIONAL GIRARDOT DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

Dado en Bogotá, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2020.

ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector
Presidente Consejo Académico

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria General
Secretaria Consejo Académico.

Proyectó: Dr. Víctor Hugo Londoño Aguirre. Director Autoevaluación y Acreditación F.A.

Revisó: Dra. Cecilia Nelly Carvajal Roa – Jefe Oficina de Desarrollo Académico.

Dra. María Eulalia Buenahora Ochoa
Decana Facultad Ciencias de la Salud F.A.

Dra. Claudia Viviana Sánchez Serna.
Directora Jurídica